



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-93843840- -APN-DG DYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-506-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-93843371-APN-DG DYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **682/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.18 17:42:37 -03:00

ACTA ACUERDO - CCT Nº 1136/10 "E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Agosto de 2024, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) representada por el Sr. Carlos O. BONJOUR, en su carácter de Secretario General Nacional; Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES, Subsecretario Gremial Nacional, María Eugenia ROMERO, Secretaria General de Córdoba Capital, Liliana ZENON, Matías DALLA FONTANA, Fabián ENRIQUE y Verónica DEL PESCO, como delegados del Personal de ASE y MEDIFE, por una parte y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN ACCIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS (ASE) y MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL representado por Claudia Alejandra VERNI y Marina Vanesa ANDRADA, ambos con el patrocinio del Dr. Daniel DÍAZ MENENDEZ, por la otra parte y en representación de las partes empleadoras ya citadas, todos comparecen en su condición de integrantes de la unidad de negociación del CCT Nº 1136/10 "E", quienes luego de intensas negociaciones, expresan que han alcanzado un acuerdo respecto a la pauta salarial correspondiente al periodo Abril '24 - Marzo '25, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial del 12%, pagadero del siguiente modo: a) un 6% (seis por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Agosto '24 y b) un 6% (seis por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Octubre '24. Estos incrementos se aplicarán sobre la base salarial del mes de Abril 2024, y se calcularán teniendo en cuenta la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo.

SEGUNDA: En función de los aumentos salariales acordados, se consignan en un nuevo Anexo "A" las remuneraciones básicas de cada categoría del mencionado convenio colectivo que se firma por separado e integra el presente acuerdo.

TERCERA: Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo con el siguiente

Dr. DANIEL E. DIAZ MENENDEZ
ABOGADO
TOMO 46 FOLIO 340 C.P.A.C.F.
TOMO XIII FOLIO 186 C.A.L.Z.

Claudia Verni

Marina Andrade

Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC


Liliana Zenón
ASE-MEDIFE


María Eugenia Romero
ASE-MEDIFE


Matías Dalla Fontana
ASE-MEDIFE

esquema: el incremento no remunerativo del mes de Agosto 2024 en el mes de Octubre 2024 y el del mes de Octubre 2024 en el mes de Diciembre 2024.

CUARTA: Las gratificaciones y/o adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

Los importes correspondientes a estos incrementos, mientras mantengan su condición de no remunerativos, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de Seguridad Social, con la única excepción de aportes y contribuciones a todas las obras sociales.

QUINTA: Idéntico porcentaje y modalidad de incremento que el que experimentan los básicos convencionales y con vigencia desde las mismas fechas, tendrán las restantes remuneraciones fijas, normales y habituales percibidas por los trabajadores convencionados por encima de los básicos de convenio, con exclusión de comisiones, premios, reintegros de gastos y toda otra remuneración variable, extraordinaria o asignación de carácter no remunerativa o en concepto de gratificación.

SEXTA: Idéntico porcentaje y modalidad de incremento que el que experimentan los básicos convencionales y con vigencia desde las mismas fechas tendrán las sumas abonadas en concepto de Guarderías y Carrera Terciaria y/o Universitaria.

SEPTIMA: Las partes establecen que el presente acuerdo es de aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, debiendo abonar el empleador los nuevos importes, con total

Dr. DANIEL E. DÍAZ MENÉNDEZ
ABOGADO
TOMO 48 FOLIO 340 C.P.A.C.F.
TOMO XII FOLIO 186 C.A.L.Z.

Fernando ARGÜELLES
Subsecretario General Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC

Claudia Verni

Marina Andrade

Jorge R. RAMOS
Secretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

Fabián Enrique
ASE-MEDIFE

Verónica del Peso
ASE-MEDIFE

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

Matías Dalla Fontana
ASE-MEDIFE

Liliana Zenón
ASE-MEDIFE

Maria Eugenia Romero
ASE-MEDIFE

independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

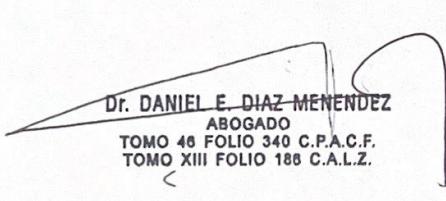
OCTAVA: Las partes asumen el compromiso de reunirse durante el mes de Septiembre, para acordar el monto y modalidad de pago de la gratificación extraordinaria.

NOVENA: Las partes asumen el compromiso de reunirse la 1º quincena de Noviembre 2024 para revisar los sueldos básicos convencionales teniendo en cuenta la inflación acumulada del periodo que abarca desde el 01 de Abril 2024 al 31 de Marzo 2025.

DÉCIMA: El presente acuerdo absorbe hasta su concurrencia cualquier incremento salarial, remunerativo o no remunerativo, bono, asignación extraordinaria o todo otro beneficio que disponga otorgar el Estado Nacional y tenga vigencia hasta Octubre de 2024 inclusive.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes firmantes del presente acuerdo salarial queda habilitada para presentarlo ante la autoridad de aplicación a los fines de su homologación.

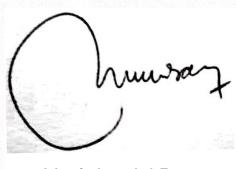
En prueba de conformidad, en la fecha antes indicada, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, uno para cada parte y otro para la autoridad laboral a fines de solicitar su pertinente homologación.


Dr. DANIEL E. DÍAZ MENÉNDEZ
ABOGADO
TOMO 46 FOLIO 340 C.P.A.C.F.
TOMO XIII FOLIO 188 C.A.L.Z.


Claudia Verni

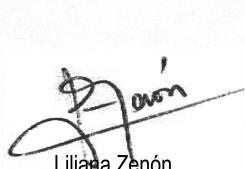

Marina Andrada


Fabián Enrique
ASE-MEDIFE

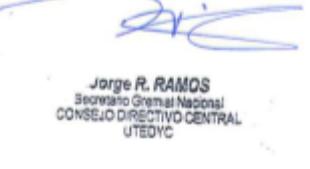

Verónica del Peso
ASE-MEDIFE


Matías Dalla Fontana
ASE-MEDIFE


María Eugenia Romero
ASE-MEDIFE


Liliana Zenón
ASE-MEDIFE


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

ANEXO A-REMUNERACIONES-ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO 2024 - ASE-MEDIFE-UTEDYC

CCT 1136/10 "E"

ADMINISTRACIÓN	ABRIL '24		AGOSTO '24		SEPTIEMBRE '24		OCTUBRE '24	
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM
Categoría A jefe de área/división	637.669	299.173	1.077.368	178.001	1.199.158	56.211	1.255.369	56.211
Categoría B supervisión área/división	590.390	276.992	997.489	164.803	1.110.249	52.043	1.162.292	52.043
Analista A	560.208	262.831	946.495	156.378	1.053.490	49.383	1.102.873	49.383
Analista B	538.922	252.844	910.531	150.436	1.013.461	47.506	1.060.967	47.506
Administrativo A	491.677	230.678	830.708	137.248	924.614	43.342	967.956	43.342
Administrativo B	461.495	216.519	779.716	128.823	867.858	40.681	908.539	40.681
COMERCIAL								
A supervisión	592.956	278.195	1.001.824	165.520	1.115.074	52.270	1.167.344	52.270
Ejecutivo de ventas corporativo	538.922	252.844	910.531	150.436	1.013.461	47.506	1.060.967	47.506
C1 Senior	430.078	201.778	726.634	120.053	808.775	37.912	846.687	37.912
C2 Junior	396.412	185.983	669.754	110.655	745.465	34.944	780.409	34.944
MAESTRANZA								
Supervisión	507.439	238.074	857.340	141.648	954.257	44.731	998.988	44.731
Cat. A	483.274	226.736	816.512	134.902	908.813	42.601	951.414	42.601
Cat. B	460.260	215.939	777.629	128.478	865.535	40.572	906.107	40.572
CALL CENTER								
Jefe de Área/División	637.669	299.173	1.077.368	178.001	1.199.158	56.211	1.255.369	56.211
B Supervisión	590.390	276.992	997.489	164.803	1.110.249	52.043	1.162.292	52.043
Analista A	560.208	262.831	946.495	156.378	1.053.490	49.383	1.102.873	49.383
Analista B	538.922	252.844	910.531	150.436	1.013.461	47.506	1.060.967	47.506
Operador A	491.677	230.678	830.708	137.248	924.614	43.342	967.956	43.342
Operador B	461.494	216.517	779.713	128.823	867.855	40.681	908.536	40.681

Dr. DANIEL E. DÍAZ MENÉNDEZ
ABOGADO
TOMO 48 FOLIO 340 C.P.A.C.F.
TOMO XIII FOLIO 186 C.A.U.Z.

Claudia Verni

Marina Andrada

Maria Eugenia Romero
ASE-MEDIFE

Matías Dalla Fontana
ASE-MEDIFE

Fabián Enrique
ASE-MEDIFE

Lilián Zenón
ASE-MEDIFE

Verónica del Peso
ASE-MEDIFE

Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.30 16:25:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 506-25 Acu 682-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.